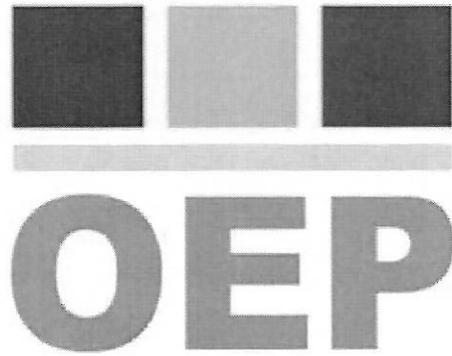


**INF. FIS. UTF N° 057/2021**



**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A**

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE  
LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA  
GESTIÓN 2019 DE LA AGRUPACIÓN  
CIUDADANA DEPARTAMENTAL “FUERZA Y  
ESPERANZA” SANTA CRUZ  
(FE)**

La Paz, 23 de abril de 2021



## **INDICE**

| <b>N°</b>   | <b>Detalle</b>   | <b>N°<br/>Pag.</b> |
|-------------|--|--------------------|
| <b>I.</b>   | <b>ANTECEDENTES.....</b>   | <b>1</b>           |
|             | Del Informe Preliminar.....  | 1                  |
|             | De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar..... | 2                  |
| <b>II.</b>  | <b>DESCARGOS PRESENTADOS.....</b>  | <b>2</b>           |
|             | De la falta de presentación de documentación de descargo.....                              | 2                  |
| <b>III.</b> | <b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....</b>   | <b>2</b>           |
| 3.1.        | FALTA DE CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO.....  | 3                  |
| 3.2.        | FALTA DE NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA – NIT.....                                    | 4                  |
| 3.3.        | OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....   | 5                  |
| A.          | PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO.....   | 5                  |
| B.          | INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....                                  | 8                  |
|             | CAJA.....  | 9                  |
|             | ACTIVO FIJO.....   | 10                 |
| C.          | ACREDITACIÓN DEL RESPONSABLE ECONÓMICO.....  | 10                 |
| <b>IV.</b>  | <b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>   | <b>11</b>          |



**INF.FIS.UTF. N° 057/2021**

**I N F O R M E**

- A** : Dr. Salvador Romero Ballivián  
**PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**
- VÍA** : Dra. Rosario Baptista Canedo  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**
- Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**
- DE** : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez  
**JEFE NACIONAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**
- Lic. Melina Ximena Velasquez Choque  
**AUDITOR FISCALIZADOR**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**
- REF.** : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2019 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “FUERZA Y ESPERANZA” (FE) SANTA CRUZ**
- FECHA:** La Paz, 23 de abril de 2021
- 

**I. ANTECEDENTES**

**Del Informe Preliminar**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2020 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 003/2020, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2019, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz, cuyos resultados se

expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 111/2020 de 31 de diciembre de 2020.

### **De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar**

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en fecha 03 de febrero de 2021 notifico a Rene Mamani Lenys, Delegado de la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 111/2020, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 05 de marzo de 2021.

## **II. DESCARGOS PRESENTADOS**

### **De la falta de presentación de documentación de descargo**

A la fecha de la emisión del presente informe, la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz, no ha presentado descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 111/2020 de 31 de diciembre de 2020.

Por consiguiente, se procede a la emisión del Informe Final, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala: “...Si en el plazo establecido (inicial o ampliado) no se presentan los descargos consistentes en argumentos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente...”.

## **III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**

De la lectura al contenido del memorial de 30 de marzo de 2020 presentado por la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz, se establece que el Estado de Resultados se encuentra compuesto de la siguiente manera:

| <b>COD.</b>  | <b>Cuenta</b>  | <b>Saldo Bs.</b> | <b>Total Bs.</b> |
|--------------|--|------------------|------------------|
| <b>50000</b> | <b>INGRESOS</b>  |                  |                  |
| <b>51000</b> | <b>INGRESOS PROPIOS</b>                                |                  |                  |
| 51200        | Contribuciones y Aportaciones en Efectivo o Especie    |                  | 5.310,00         |
| 51220        | Contribuciones y Aportaciones en Especie de Militantes | 5.310,00         |                  |
|              | <b>TOTAL INGRESOS</b>                                  | <b>5.310,00</b>  |                  |
|              | <b>GASTOS</b>  |                  |                  |
| <b>20000</b> | <b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>                         |                  | 2.610,00         |
| 23100        | Alquiler de Edificios                                  | 800,00           |                  |
| 25500        | Publicidad   | 1.090,00         |                  |
| 25600        | Servicios de imprenta, fotocopiado y fotográficos      | 720,00           |                  |
| <b>30000</b> | <b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>                        |                  | 5.320,00         |
| 31100        | Refrigerios y bebidas para personas                    | 4.120,00         |                  |
| 33100        | Hilados y Telas  | 750,00           |                  |
| 39500        | Útiles de Escritorio y Oficina                         | 450,00           |                  |
|              | <b>TOTAL GASTOS</b>                                    | <b>7.930,00</b>  |                  |
|              | <b>RESULTADO DEL EJECICIO:</b>                         | <b>-2.620,00</b> |                  |

Del análisis a las partidas presupuestarias que lo componen, se establece la siguiente observación:

### 3.1. FALTA DE CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz, no remitió el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, para conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización y desarrollo de la fiscalización, ni efectuó alguna aclaración al respecto.

La deficiencia comentada contraviene el artículo 33° (Clasificador Presupuestario) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que establece:

- I. *“...Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*

II. *Los partidos políticos y agrupaciones departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior...*”.

- Por consiguiente, se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz, informar a la Unidad Técnica de Fiscalización si la agrupación ciudadana departamental cumplió con elaborar el Clasificador presupuestario que permite el registro de las operaciones presupuestarias realizadas en la gestión, de ser así deberán remitir el citado documento y la Resolución que lo aprueba, en caso de que no se haya elaborado deberán señalar el plazo en el cual cumplirán con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas vigente.

### **3.2. FALTA DE NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA - NIT**

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz, no remitió el Número de Identificación Tributaria (NIT), para conocimiento del Tribunal Supremo Electoral y para ser considerado en la ejecución de las atribuciones de fiscalización a través de la revisión y análisis de la documentación de respaldo de los Estados Financieros.

Al respecto, el artículo 46° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

- V. *“...El trámite de otorgación o de exención del Número de Identificación Tributaria (NIT), la declaración de impuestos y otros relacionados con las obligaciones tributarias son de responsabilidad de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, siendo el SIN la entidad pública encargada de su cumplimiento...”*.
- Por consiguiente, se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz, instruir a la Responsable Económica, presentar el Número de Identificación Tributaria (NIT) vigente en fotocopia legalizada o las aclaraciones y/o justificaciones correspondientes ante la Unidad Técnica de Fiscalización.



### 3.3. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

#### A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO

De la lectura al contenido del memorial de 30 de enero de 2019 presentado por la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz, se establece que la agrupación ciudadana elaboró el Programa Operativo Anual donde se menciona un cronograma con las siguientes actividades con su respectivo Presupuesto:

| N° | Actividades   | Responsable   | Presupuesto en Bs.  | Fecha                           | Financiamiento   |
|----|---|---|---|---------------------------------|--|
| 1  | <input checked="" type="checkbox"/> Elaboración del plan de trabajo internos de “FE” y de los pilares de gobiernos rumbo a las elecciones del 2020.<br><input checked="" type="checkbox"/> Conferencia de prensa, para presentar el equipo de precandidatos y los pilares de la propuesta de “FE” | <input checked="" type="checkbox"/> Comisión Política, jurídica, económica y las Directivas Municipal y Departamental de “FE” | <input checked="" type="checkbox"/> 150,00 material de escritorio y refrigerio.<br><input checked="" type="checkbox"/> 400,00 pancartas y banderas. | Todo enero 2019                 | <input checked="" type="checkbox"/> Aporte mensual mínimo de 20 bs desde agosto de 2018, y recaudaciones mediante kermeses, rifas y cenas. |
| 2  | <input checked="" type="checkbox"/> Talleres de capacitación y elaboración de videos y memes con los pilares de la propuesta de gobierno.<br><input checked="" type="checkbox"/> Talleres de capacitación y elaboración de la estrategia científica de la campaña electoral.                      | <input checked="" type="checkbox"/> Comisión política y de comunicación, dirigida a todos los militantes.                     | <input checked="" type="checkbox"/> 500,00 material de escritorio y refrigerio.   | Todo el mes de febrero y marzo. |  |
| 3  | <input checked="" type="checkbox"/> Talleres de capacitación y elaboración de la propuesta jurídica, económica y administrativa de los pilares de la propuesta de gobierno “Vamos por el Humanismo integral de Santa Cruz”  | <input checked="" type="checkbox"/> Comisión Jurídica, Económica y Administrativa más las Directivas de “FE”                  | <input checked="" type="checkbox"/> 150,00 material de escritorio y refrigerio.   | Abril y mayo                    |  |



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
BOLIVIA

| N°                       | Actividades   | Responsable                                    | Presupuesto en Bs.  | Fecha                  | Financiamiento |
|--------------------------|---|--|---|------------------------|----------------|
| 4                        | ✓ Consolidación de la estructura territorial y virtual de "FE" en las 15 provincias y los 56 municipios del departamento de Santa Cruz.   | ✓ Toda la militancia, comisiones y directivas. | ✓ 2.000,00 pasaje y fotocopias de las propuestas .                        | Junio, julio y agosto. |                |
| 5                        | ✓ Visualización publica ante los ciudadanos y los pueblos, de los equipos de precandidatos y de las propuestas de gobierno.<br>✓ Congreso Ordinario para la aprobación final del Plan de Gobierno y elecciones de candidatos y candidatas.  | ✓ Toda la militancia, comisiones y directivas. | ✓ 2.000,00 pancarta, Fotocopias , materiales de escritorio y refrigerios. | Septiembre y octubre.  |                |
| 6                        | ✓ Campaña electoral abierta a los ciudadanos y pueblos.<br>✓ Proceso de incorporación de sectores y personalidades al proyecto de "FE" 2020.<br>✓ Presencia contundente en los espacios territoriales orgánicos y virtuales de los medios de comunicación social en todo el departamento. | ✓ Toda la militancia, comisiones y directivas. | ✓ 8.000,00 elaboración de canciones , videos, memes, afiches.             | Noviembre y diciembre. |                |
| <b>Total Presupuesto</b> |   |  | <b>13.200,00</b>  |                        |                |

Al respecto, el Programa Operativo Anual (POA) y el correspondiente Presupuesto por la Gestión 2019, no registra la firma del Representante Legal de la agrupación ciudadana departamental "Fuerza y Esperanza" (FE) Santa Cruz, en constancia de conocimiento y aprobación de la información que contienen los citados documentos.

Por otra parte, no existe evidencia documental que dé certeza de la ejecución de las actividades y de los gastos incurridos en su realización.

Asimismo, el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

**Artículo 32° (Programa Operativo Anual)**

*“...I. Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:*

- a) Plan anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.*
- b) En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*

*II. El Plan Operativo Anual podrá ser reformulado una (1) vez cada gestión debiendo documentar su elaboración y aprobación por la máxima instancia de la organización política...”.*

**Artículo 34° (Presupuesto Anual)**

*“...I. El Presupuesto Anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA) traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas.*

*II. El presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán incluir ingresos y gastos considerando los siguientes aspectos:*

- a) El presupuesto de ingresos corresponde la estimación de los recursos que esperan obtener durante el año de vigencia del presupuesto, originados principalmente en aportes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y otros provenientes de actividades de autofinanciamiento (rifas, bingos, kermeses, conferencias, recepciones sociales y otros).*
- b) El presupuesto de gastos establece los límites máximos de gasto, debe ser estructurado considerando las actividades incluidas en el Plan Operativo Anual definido y aprobado previamente por los partidos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales,*

*permitiendo a la ejecución de las actividades administrativas, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña electoral.*

- III. *Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán incluir las referidas a capacitaciones a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.*
- IV. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de forma consolidada incluyendo la integridad de sus oficinas departamentales, municipales u otras (según corresponda) que representen actividad política a nivel nacional o internacional...”.*

La deficiencia comentada, se debe a que los responsables no cumplieron con la ejecución del POA y Presupuesto de la Gestión 2019 presentados a la Unidad Técnica de Fiscalización, en vista de que se presenta información financiera sin movimiento, lo que denota la inadecuada planificación realizada por la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz, que no considero sus limitaciones para cumplir con las actividades formuladas en el Programa Operativo Anual.

- Por consiguiente, se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz, considere lo observado respecto de la elaboración del POA y Presupuesto en las siguientes gestiones, debiendo también verificar de manera previa a la remisión que los documentos se encuentren debidamente firmados en cumplimiento a lo establecido en el Capítulo II del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

## **B. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO**

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz, expone en el “Activo”, “Pasivo y Patrimonio” del Balance General al 31 de diciembre de 2019 un saldo de **Bs1.580,00** compuesto por las siguientes cuentas:

| <b>COD.</b>  | <b>Cuenta</b>     | <b>Saldo Bs.</b> | <b>Total Bs.</b> |
|--------------|-------------------|------------------|------------------|
| <b>10000</b> | <b>ACTIVO</b>     |                  |                  |
| 11000        | ACTIVO CORREINTE  |                  |                  |
| 11100        | ACTIVO DISPONIBLE |                  | 80,00            |
| 11101        | Caja M/N          | 80,00            |                  |



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
BOLIVIA

| COD.                             | Cuenta                          | Saldo Bs.       | Total Bs. |
|----------------------------------|---------------------------------|-----------------|-----------|
| 12000                            | ACTIVO NO CORRIENTE             |                 |           |
| 12300                            | ACTIVO FIJO                     |                 |           |
| 12310                            | ACTIVO FIJO BRUTO               |                 | 1.500,00  |
| 12301                            | Equipos de Oficina y Muebles    | 1.500,00        |           |
| <b>TOTAL ACTIVO</b>              |                                 | <b>1.580,00</b> |           |
| <b>20000</b>                     | <b>PASIVO</b>                   | 0,00            |           |
| <b>30000</b>                     | <b>PATRIMONIO</b>               |                 | 1.580,00  |
| 31000                            | PATRIMONIO NETO                 | 4.200,00        |           |
| 31100                            | Resultados del Ejercicio Fiscal | -2.620,00       |           |
| <b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b> |                                 | <b>1.580,00</b> |           |

Del análisis de las cuentas que lo componen, se establecen las siguientes observaciones:

#### CAJA

La cuenta "Caja" tiene un saldo de **Bs80,00** de los cuales los responsables de la Agrupación Ciudadana Departamental no adjuntaron evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo que permita validar el saldo expuesto en el Balance General y permita conocer al Responsable de su custodia; asimismo, como procedimiento adicional, la Unidad Técnica de Fiscalización considerando la información de la fiscalización realizada a la Gestión 2018, ha determinado una diferencia de menos por **Bs2.540,00** de acuerdo a lo expuesto a continuación:

|               |   |                  |
|---------------|---|------------------|
|               | Saldo al 31 de diciembre 2018                   | 0,00             |
| <b>Más:</b>   | Ingresos 2019 según E/R                         | 5,310,00         |
| <b>Menos:</b> | Gastos 2019 según E/R                           | 7.930,00         |
|               | <b>Saldo al 31 de diciembre de 2019</b>         | <b>-2.620,00</b> |
|               | Saldo Caja al 31 de diciembre de 2019 según B/G | 80,00            |
|               | <b>Diferencia</b>                               | <b>-2.540,00</b> |

La agrupación ciudadana departamental no presentó información adicional que explique las razones del origen de la diferencia en menos por **Bs2.540,00** afectando la confiabilidad de la información generada por esta Organización Política.

- Se recomendó, a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental "Fuerza y Esperanza" (FE) Santa Cruz, instruir a la Responsable Económica remitir documentación que justifique el origen de la diferencia negativa establecida de **Bs2.540,00** ante la Unidad Técnica de Fiscalización, y presente el arqueo de fondos donde se establece el importe y al Responsable de su custodia, con el fin de contar con

información confiable en cumplimiento al “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”.

### **ACTIVO FIJO**

La cuenta “Activo Fijo” tiene un saldo de **Bs1.580,00**, correspondiente a los registros de “Equipo de Oficina y Muebles”.

Al respecto, la agrupación ciudadana departamental no ha presentado el Estado de Cuenta que proporcione información detallada respecto a su composición que incluya la fecha de adquisición, importe de la compra, tampoco adjuntan documentos relacionados con el inventario físico de los bienes y recuento de los mismos.

- Por consiguiente, se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz, instruir a la Responsable Económica presentar la documentación necesaria y suficiente que respalde las cuentas que componen el Activo Fijo.

### **C. ACREDITACIÓN DEL RESPONSABLE ECONOMICO**

La agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz, no presentó la “Acreditación Actualizada del Responsable Económico” que firma los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2019.

La ausencia de dicho documento, contraviene los siguientes artículos del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que establece:

#### **Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)**

*“...Todas y todos los miembros de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa.*”

**Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la o el Responsable económico y/o Contador)**

- I. *“...La o el Responsable económico y/o Contador se constituye(n) en responsable(s) de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente Reglamento.*
- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
- III. *Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*
  - a) *En forma anual al inicio de la gestión.*
  - b) *En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador...”.*

La deficiencia establecida, se debe a que los responsables de la Agrupación Ciudadana no cumplieron con lo establecido en la normativa vigente, lo que denota la poca la importancia que dieron a la actualización de la acreditación del Responsable Económico para mayor confiabilidad en la elaboración de la información financiera para efecto de la fiscalización.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz, considere realizar la actualización de la acreditación del Responsable Económico ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz y remitir una copia original o fotocopia legalizada a la Unidad Técnica de Fiscalización para futuras presentaciones de gestiones siguientes, en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

**III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

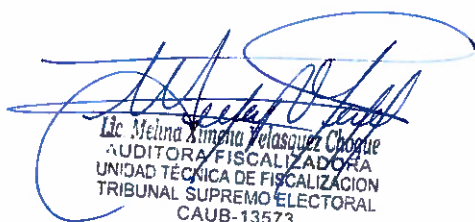
Por lo anteriormente expuesto, habiendo fenecido el plazo de presentación de descargos por parte de la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz, desde la notificación con el Informe Preliminar, hasta la fecha del presente informe, en aplicación del artículo 114° párrafo tercero del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” se ratifican las observaciones efectuadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 111/2020 de 31 de diciembre de 2020, según se presenta:

- C1.** Falta de clasificador presupuestario, situación que se reporta en el numeral **3.1** del presente informe.
- C2.** Falta de remisión del Número de Identificación Tributaria, situación que se reporta en el numeral **3.2** del presente informe.

- C3.** Inexistencia de suficiente documentación de respaldo de las cuentas “Caja” y “Activo Fijo”, según se describe en el numeral **3.3** punto **B**.
- C4.** La existencia de observaciones descritas en los numerales **3.1**, **3.2** y **3.3**, puntos **A**, **B** y **C** del presente informe.
- R1.** Se sugiere a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz, instruir al Encargado de la Contabilidad, aplique las recomendaciones emitidas en el Capítulo Resultados de la Fiscalización del presente informe, con la finalidad de que a futuro se implementen procedimientos de control efectivo que contribuyan al adecuado manejo de la agrupación ciudadana.

Por lo tanto, se concluye que la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz, cumplió con remitir la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2019 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

  
Lic. Melina Armenta Velasquez Choque  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-13573

  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 6450

VVV/mv  
c.c. Arch.  
c.c. ACD FE SCZ